

Luis Silva Fuentes

LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA

La Universidad de Concepción, «deseosa de intensificar las relaciones entre las Universidades del Continente», me comisionó en mi carácter de profesor de Derecho Internacional Privado para que me trasladara a Buenos Aires, por el término de tres meses, en una honrosa misión de intercambio y de estudio de las orientaciones de mi ramo en las Universidades de Buenos Aires y La Plata.

Más tarde, el señor Ministro de Educación Pública me dió también otra importante comisión—ad-honorem ésta—a fin de que hiciera un estudio de la organización universitaria.

Sin tiempo suficiente, pues el plazo era demasiado corto y debía dedicarme especialmente al cumplimiento del objetivo principal de mi viaje, no podía entregarme al estudio de la organización de conjunto y de detalle de las diferentes Facultades de las dos principales Universidades argentinas. Pensé entonces que era de más utilidad, de más conveniencia y que estaba más al alcance de mis conocimientos, circunscribir dicho estudio a la sola Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Así lo hice. Resultado de mis observaciones en mis visitas y asistencia a clases orales, seminarios e institutos y conversaciones con directores y profesores, es este trabajo.



Hablar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; referirse al funcionamiento de sus principales reparticiones; indicar sus programas y medios de labor, etc., sin dar a conocer previamente algunos aspectos generales, sería hacer obra

incompleta. Tal es su importancia y tan marcada es la relación que existe entre su organización, sus métodos y las finalidades que persigue, que es de imprescindible necesidad señalar unos y otros aunque sea sólo en forma muy somera. Y también es menester, para formarse concepto exacto sobre la materia, llevar nuestra mirada no únicamente al estado actual. Un estudio situado en este orden, contemplando la organización del momento, que es muy avanzada y progresista, tiene, sin duda, aspectos interesantísimos, pero su valor se acrecienta si hacemos un poco de historia, y, sin engolfarnos en términos excesivos y oscuros, nos concretamos a patentizar algunos hechos sobresalientes.

En realidad, la Universidad argentina ha experimentado en los últimos años una evolución profunda. De esta evolución—casi revolución en 1918, año en que se inició un gran movimiento renovador—se da cuenta fácilmente el visitante, ya que es frecuente oír hablar, sobre todo en el ambiente universitario de La Plata, de la Nueva Universidad. Desde luego, este término supone uno opuesto: vieja Universidad. Pero, ¿cuál es la nueva Universidad? ¿La actual? ¿Otra que está por venir? ¿Qué diferencia hay entre una y otra? El concepto mismo de Universidad, ¿cuál es?

He aquí la pregunta fundamental. Precisado este concepto, se verá con claridad el alcance de la evolución a que he hecho referencia y podrá darse respuesta a las otras interrogaciones.

Universidad es un «instituto público donde se cursan todas o varias de las facultades de derecho, medicina, farmacia, filosofía y letras y ciencias exactas, físicas y naturales, y se confieren los grados correspondientes», dice el Diccionario de la Real Academia Española. Esta definición da la idea clásica y corriente de lo que se entiende por Universidad. Muchas veces en lugar de público decimos instituto superior, con lo cual elevamos un poco más nuestro pensamiento; mas siempre él va hacia la materialización de un conjunto de edificios más o menos modernos o más o menos antiguos, donde funcionan los diferentes cursos. Seguramente los señores académicos, evitando todas las dificultades de una definición, quisieron señalar la característica que distingue a este instituto de otros de la enseñanza que proporciona, dejando, sí, claramente indicada la finalidad que persigue de conferir grados.

En efecto, se ha entendido generalmente que una Universidad es un instituto que prepara profesionales y otorga títulos, solamente.

Según expresa declaración de sus más eminentes educadores, hasta el año 1918, en términos generales se entiende, por supuesto, la Universidad argentina creía cumplir con su alta misión con sólo la formación de profesionales de la abogacía, de la medicina, etc.

Para evitar malentendidos debo insistir que este concepto es de carácter general. No se puede hablar en forma absoluta en el sentido de que la Universidad no hacía otra cosa hasta ese año, pues los hechos se encargarían de desmentir tal afirmación en muchas oportunidades, ni tampoco que desde esa fecha todo es un progreso constante en todas sus actividades.

El carácter exclusivista de la Universidad con la finalidad que queda expuesta; su espíritu tradicionalista; su aislamiento del medio en que debía actuar, por un lado, y por el otro, la forma de la enseñanza, arcaica, rutinaria, sin métodos, hacía que estos institutos de cultura superior se mantuvieran muy atrasados respecto de los centros análogos de la vieja Europa.

El doctor Alfredo L. Palacios, el talentoso escritor y educador argentino, en un trabajo admirable, puntualiza detalladamente todos los defectos de la Universidad en cuanto se refiere a la Facultad de Derecho.

Esa situación de atraso no podía mantenerse indefinidamente. El estupendo progreso material de la Argentina, particularmente de su capital; las corrientes cada vez más constantes de los principales centros culturales, y más que todo, las transformaciones ideológicas, consecuencia de la gran guerra, dan nacimiento a aspiraciones nuevas, al vehemente deseo de renovar instituciones y procedimientos. Nace así el concepto de la nueva Universidad. Córdoba, La Plata, Buenos Aires ven levantarse entre los muros universitarios una vida nueva de superiores anhelos, que quiere vibrar con el mundo exterior, vivir con él, actuar con él. Alumnos y profesores, más los primeros que los segundos, son los que inician y mantienen el movimiento reformista.

La reforma transforma las clases, hace nacer los seminarios, los centros de estudio. La Universidad no prepara ya profesionales, únicamente; hace obra de investigación; extiende la cultura al pueblo por medio de la conferencia, el libro y el folleto. Por medio de sus espléndidas bibliotecas especializadas, base principal, a mi juicio, de este enorme progreso, el público mismo vive en sus Universidades.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Como no sería posible en un trabajo de esta naturaleza extenderse demasiado en comentarios, a pesar de la importancia del tema, debo entrar de lleno a reseñar las características, métodos etc., de los actuales estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

La sola exposición de las materias nos servirá mejor que cualquier otra cosa para comprender el adelanto y bondad de esos estudios.

PLAN DE ESTUDIOS DE ABOGACÍA

Primer año:

Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales. Derecho Romano, primera parte. Derecho Internacional Público. Economía Política.

Segundo año:

Derecho Civil, primer curso. Derecho Romano, segunda parte. Derecho Político. Finanzas.

Tercer año:

Derecho Civil, segundo curso. Derecho Constitucional Argentino y Comparado. Derecho Penal, primera parte. Legislación del trabajo.

Cuarto año:

Derecho Civil, tercer curso. Derecho Comercial, primera parte. Derecho Penal, segunda parte. Derecho Rural y de Minería. Derecho Procesal, primera parte.

Quinto año:

Derecho Civil, cuarto curso. Derecho Comercial, segundo curso. Derecho Procesal, segunda parte. Filosofía del Derecho. Derecho Administrativo.

Sexto año:

Derecho Civil, quinto curso. Derecho Internacional Privado. Derecho Comercial, tercera parte. Derecho Público Provincial y Municipal.

Además el alumno debe asistir a los cursos de seminario y enseñanza práctica, que acuerde anualmente la Facultad.

PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO DE JURISPRUDENCIA

Historia de las instituciones del Derecho Público. Historia de las instituciones del Derecho Privado. Derecho Civil comparado (Seminario). Derecho Comercial Comparado (Seminario). Filosofía.

La enseñanza de estas materias se realizará simultáneamente con las correspondientes a la de quinto año de abogacía, las dos primeras, y a las de sexto, las últimas.

El alumno debe, además, aprobar una tesis, cuyo tema fija el Consejo.

DERECHOS Y ARANCELES

Del curso de abogacía:

1). Cuatro cuotas anuales de inscripción de treinticinco pesos (moneda argentina) cada una para los regulares y una única para los libres arancelarios de ciento cuarenta pesos (moneda argentina). No hay casi ninguna diferencia entre las dos clases de alumnos, ya que la división se hace según paguen o no sus cuotas en la época de inscripción.

2). Biblioteca (pago anual). \$ 10 m/a.

3). Trabajos prácticos (pago anual). \$ 20 m/a.

4). Libreta universitaria (una sola vez, al ingresar); los regulares arancelarios pagan este derecho en cuatro cuotas de \$ 5.— cada una y los libres en una de \$ 20 m/a.

5). Diploma (derechos arancelarios y fiscales). \$ 200.—m/a.

Del curso de Doctorado en Jurisprudencia:

1). Cuatro cuotas de inscripción de \$ 35.— cada una para los regulares y una única para los libres arancelarios de \$ 140.—m/a.

2). Biblioteca (pago anual). \$ 10 m/a.

- 3). Trabajos prácticos (pago anual). \$ 20.— m/a.
- 4). Libreta universitaria (para el caso de que no hubiera sido abonada con anterioridad). \$ 20.— m/a.
- 5). Diploma (derechos arancelarios y fiscales). \$ 200.—m/a.

Ingreso al Curso de Abogacía:

Para ingresar al Curso de Abogacía se requiere la justificación de haber aprobado las materias de la enseñanza secundaria y rendir un examen, escrito y oral, sobre historia, especialmente argentina, filosofía e idiomas (francés, inglés, italiano, alemán o latín, a elección del interesado).

Quedan exceptuados del examen los bachilleres egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires y los alumnos que reúnan determinados requisitos.

Existen cursos preparatorios de historia y filosofía, y de acuerdo con una ordenanza de 1928 se crean cursos de los idiomas que acabo de señalar siempre que haya una inscripción de 10 alumnos para latín y 20 para los otros.

Ingreso al Curso del Doctorado en Jurisprudencia:

Las condiciones y requisitos que se necesitan para ingresar al Doctorado son: tener aprobadas las materias del curso anterior de abogacía o presentar título de otra facultad, nacional o extranjera, que habilite para el ejercicio de la profesión.

CLASES

El año escolar de la Facultad de Derecho—desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Noviembre—se inicia con un acto más o menos solemne, de carácter público, al cual deben asistir los académicos, los profesores y alumnos. El decano pronuncia el discurso inaugural. Los profesores, a su vez, tienen la obligación de pronunciar una conferencia inaugural de sus respectivos cursos sobre la materia de sus ramos.

La enseñanza se imparte en tres horas semanales para cada asignatura; de ellas, dos están a cargo del profesor titular y una del suplente. La asistencia a clases es libre. Además de las clases orales existen las de los seminarios, las del instituto de enseñanza práctica, las sesiones de los centros de estudios, y en la Universidad de La Plata, las sesiones del Instituto de Altos Estudios. La asistencia a los seminarios e institutos es obligatoria.

La clase oral es, generalmente, una verdadera conferencia, cuidadosamente preparada y mejor expuesta. A pesar de ser voluntaria la asistencia, los alumnos concurren en buen número. La excelente preparación del profesorado influye indudablemente en este hecho; sin embargo, en los últimos meses del año escolar se observa una notable disminución de estudiantes.

La asistencia libre es una de las consecuencias del movimiento reformista iniciado en el año 18. Se la defiende con entusiasmo por estimarse que a ella se debe el mejoramiento del profesorado. «Si el profesor no es competente, no tiene alumnos», se dice. Muchos son partidarios de esta forma de estudio, pues se la considera muy ventajosa desde el punto de vista anterior. No obstante, oí opiniones contrarias y pude ver, personalmente, clases a las cuales debían concurrir cien o más alumnos que tenían una escasa asistencia, no debiéndose esta circunstancia a falta de competencia del profesor. ¿A qué se debe tal cosa, entonces? Seguramente al empleo que hacen los alumnos de las horas que debían dedicar a clases en otras ocupaciones que son rentadas o simplemente no van porque no quieren, que no es ninguna razón.

PROGRAMAS

Una de las primeras novedades respecto de nosotros que nos llaman la atención es la referente a los programas de estudio. Entre nosotros, en efecto, se ha considerado un exceso la ventaja de la libertad de cátedra en los cursos universitarios, lo que ha dado margen a que no se cuente con un plan organizado y armónico, que es de una utilidad manifiesta.

Disponiendo los profesores argentinos de la «necesaria libertad» a fin de profundizar en sus conferencias los tópicos que consideren de mayor importancia y de exponer someramente aquellos que por su naturaleza no requieran el comentario detenido del catedrático, según dice textualmente una ordenanza, deben someterse a un programa previo redactado por comisiones formadas por los profesores de la materia.

Hay detalles interesantes en este importante asunto que vale la pena exponer.

Cada comisión se reúne citada por el decano de la Facultad. Las citaciones son comunicadas también al Centro de Estudiantes, que es una institución de autoridad reconocida por el Consejo Universitario. El Centro de Estudiantes puede hacer llegar por escrito sus observaciones al decano de la Fa-

cultad y aún en algunos casos concurre un delegado de los estudiantes a las reuniones de la comisión. La confección de los programas en esta forma permite incorporar en las materias de estudios los últimos adelantos en las Ciencias Jurídicas y Sociales, no sólo bajo el aspecto nacional, sino universal. (Es sabido que se da en la Argentina gran importancia al estudio comparado.)

La intervención de los alumnos no deja tampoco de ser interesante en este caso como en otros actos de la vida universitaria.

BIBLIOGRAFÍA

De conformidad con un decreto del decano, los profesores proporcionan a todo alumno que la solicite por escrito una bibliografía de obras generales de la materia que dicta o una bibliografía especial y completa sobre partes del programa del año. Está casi de más señalar la utilidad que importa esta exigencia, que hace suponer desde luego un interés de los estudiantes para ampliar o reafirmar los conocimientos de la clase.

Por otra parte, para acceder al pedido de los alumnos se necesita disponer de una buena biblioteca.

BIBLIOTECA

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cuenta hoy día con una espléndida biblioteca. En obras exclusivamente de derecho tiene 73,000 volúmenes. Funciona en un amplio salón provisional mientras se termina el hermoso y monumental edificio en que se encuentra la escuela. La atienden un bibliotecario, cuatro ayudantes, dos auxiliares y cinco escribientes.

Cuanto se diga de la importancia que en el ambiente universitario se da a la biblioteca, será un pálido reflejo de la realidad. En este ambiente es frecuente oír las expresiones de laboratorio, talleres espirituales, etc. Confieso que, al principio, por lo que respecta a la Facultad de Derecho, de estudios generalmente teóricos o doctrinarios, dichas palabras disonaban en mis oídos y me parecían algo tan extraño que creía que fueran una exagerada manifestación de la vida estudiantil.

Mis visitas a la biblioteca me convencieron pronto de que, efectivamente, estas reparticiones son en la Universidad verdaderos laboratorios, donde profesores y alumnos, en crecidiísimo número, investigan o perfeccionan su saber.

Es impresionante, en verdad, la concurrencia de estas salas de estudio, tanto por su número como por su calidad. Jóvenes, ancianos, muchachos que empiezan el estudio del Derecho Romano, hombres envejecidos en las prácticas jurídicas, todos ahí forman una masa silenciosa, entregado cada cual a la lectura con un interés tan visible que yo lo quisiera para mi Patria.

La clasificación de las obras, estricta y cuidadosa; el admirable sistema de fichas; el método que se observa en todo, en fin, permite la consulta en un tiempo mínimo.

SEMINARIOS

Los seminarios son, quizá, la parte más interesante de los estudios de derecho, tanto en la Universidad de Buenos Aires como en la de La Plata. Los seminarios son cursos de carácter propiamente científico destinados a hacer obra de investigación en forma de que se permita actuar a los alumnos de manera directa y personal. El profesor dirige y colabora en la investigación y desarrollo de un tema que, en lo posible, se relacione con problemas de actualidad y cuya solución científica y práctica, al mismo tiempo, permita a la Facultad contribuir eficazmente a la dilucidación de cuestiones sociales, constitucionales, económicas, financieras, etc., planteadas en el país. El tema se divide en subtemas que se distribuyen entre los alumnos.

La organización de los seminarios está perfectamente reglamentada. Según esa reglamentación deben efectuarse dos reuniones semanales que tienen una duración de hora y media cada una. La asistencia es obligatoria.

Funcionan desde el primero de Abril hasta el 31 de Octubre. En el primer tiempo, dos o tres meses, el profesor trata de que los alumnos conozcan las fuentes de primera mano y hagan el fichaje de los elementos de que van a servirse, los meses siguientes son de orientación, elaboración de los trabajos, que son estudios monográficos, y comentarios y crítica de los mismos para llegar a un resultado de conjunto, armónico y coordinado. De esta suerte, se hace, generalmente, un trabajo de mérito y muchas veces de utilidad práctica como obra de estudio y de consulta.

El éxito de los seminarios depende en primer término del profesor, cuya competencia y método de enseñanza son de influencia decisiva en la orientación y preparación de los trabajos y depende también de los alumnos, pues según sean su

inteligencia, su espíritu de estudio, su amor por la ciencia y deseo de descubrir la verdad, así será el valor de los esfuerzos que desplieguen.

No hay uniformidad respecto del método de trabajo, como lo pude observar personalmente en las clases a que asistí. Resalta, sí, la evidencia del deseo de hacer trabajar personalmente a los alumnos; que adquieran éstos una buena orientación en los estudios, se posesionen de un método que pueda servirles de rumbo o ejemplo para sus trabajos en la futura vida profesional. Se quiere que tomen gusto por la labor de investigación, que busquen la verdad y la solución de los problemas en forma razonada y científica.

En la clase oral, que es una especie de conferencia, como lo dije más arriba, casi toda la labor corresponde al profesor.

En ella, el alumno es un ser casi inactivo. En el seminario, en cambio, la mayor parte del trabajo ha de realizarlo el estudiante. Y esto, en el desarrollo de las disciplinas científicas que cumple, va formando su mentalidad con un miraje muy amplio, más propio, hasta con cierta originalidad si se quiere. Sus instrumentos son la observación y la experimentación.

El doctor Torino, director de los seminarios, explicando sus pensamientos, me insistía en la necesidad de mantener buen método inductivo y de observación que mueva el espíritu del joven hacia la investigación personal. Punto esencial para estos cursos, me agregaba, es el mantenimiento, en el mismo local en que funcionan, de una biblioteca propia, fuera de la que tiene la Facultad. De este modo, las fuentes de estudio, además de estar al alcance de la mano, de hacer la obra de fácil uso, se irían ampliando en un sentido técnico. Hoy esto sólo es una aspiración.

Sería, sí, un error creer que únicamente dentro de las salas de estudio, contando con los libros, se hacen los ejercicios de seminario. Para desarrollar el tema «Las Cajas de Previsión Social» el doctor Saavedra Lamas, profesor de Legislación Social y del Trabajo, visitó con los alumnos las organizaciones administrativas correspondientes, donde aquellos recogieron todos los datos e informaciones que necesitaban. En la Facultad de Ciencias Económicas, donde estos centros de estudios han alcanzado un perfeccionamiento admirable, el método de observación directa en fuentes ajenas a la biblioteca es un hecho corriente.

El Instituto de Economía Bancaria de esa Facultad, que visité, está en relación con todos los bancos y demás instituciones de crédito no sólo de Buenos Aires sino de las demás

ciudades del país. Los trabajos que ahí se preparan son sorprendentes por su minuciosidad y por el contraloro de los datos que se llevan.

Tengo a la vista un volumen publicado este año de un *Análisis estadístico y económico de algunas series bancarias y afines en el período de 1901 a 1927*, que es una obra que sirve de consulta en el comercio argentino, resultado de los estudios que se practican en el mencionado Instituto.

Por su exposición, datos estadísticos, gráficos, cuadros detalladísimos, se ve ahí el esfuerzo serio y completo que representa la labor de un seminario.

Actualmente se hacen los siguientes seminarios en el curso de abogacía:

Derecho Romano. Primera parte del ramo.—Economía Política.—Legislación del trabajo, tercera parte.—Derecho Penal. Segunda Parte.—Derecho Comercial y Marítimo.—Derecho Civil. Cuarto Curso.—Derecho Civil. Quinto curso. En el Doctorado: Derecho Civil Comparado.—Derecho Comercial Comparado. En los años anteriores se han hecho seminarios de otros ramos, pues se van cambiando según lo disponga la Facultad.

Explicado el alcance filosófico de los seminarios, indicaré algunos temas recientemente tratados.

Tema: *Los seguros marítimos en el Derecho Comercial Comparado*. Subtema: 1.º Noción y evolución del contrato de seguro marítimo: su naturaleza y elementos esenciales.—2.º Normas aplicables a la formación del contrato; prueba, póliza; pólizas flotantes.—3.º Obligaciones del asegurado. Doctrina de la reticencia.—4.º Obligaciones del asegurador; los riesgos. Riesgos de mar y riesgos de guerra.—5.º Las cláusulas de irresponsabilidad del armador y el seguro marítimo.—6.º La acción de avería.—7.º La acción de abandono.

Otro tema: *Regímenes matrimoniales*.—*Parte Primera*.—Antecedentes históricos. Derecho antiguo y medioeval.—*Parte segunda*.—Derecho canónico. Derecho moderno.—*Parte tercera*.—Derecho contemporáneo. Clasificación de los regímenes o estatutos que han reglado o reglan actualmente en derecho comparado los intereses matrimoniales de los esposos entre sí y con relación a terceros.—*Parte cuarta*.—Antecedentes en el derecho argentino. El régimen en la época colonial y hasta la sanción del Código Civil.—*Parte quinta*.—El régimen de la sociedad conyugal en nuestro Código Civil antes de la sanción de la ley especial 11357.—*Parte sexta*.—La ley 11357. Sus propósitos. Discusión parlamentaria.—*Parte séptima*.—Régimen

actualmente en vigor. Su interpretación. Su práctica. Doctrina y jurisprudencia.

Otro tema: *La causa en las obligaciones contractuales*. Subtemas.—1. En Derecho Romano y Español.—2. En la antigua doctrina francesa.—3. En la doctrina moderna.—4. En la doctrina contemporánea francesa.—5. En la jurisprudencia francesa.—6. En la legislación comparada.—7. En la doctrina y legislación argentina.—8. En la jurisprudencia argentina.—9. En el Derecho anglo americano.

Sería largo entrar en muchos detalles de esta clase, pero debo, sin embargo, recordar otro tema: *El enriquecimiento sin causa*, cuyo subtema «Evolución del principio a través de la legislación chilena» fué ampliamente desarrollado como si hubiera sido hecho en nuestra Universidad. Como chileno el hecho debió llamarme gratamente la atención.

Tuve el agrado de asistir a varios de estos cursos de seminarios y en todos ellos pude observar un intenso espíritu de estudio, un afán creciente de trabajo y colaboración entre los alumnos y entre éstos y el profesor. Quizá sea esta particularidad la más notable como mira pedagógica, como también el propósito de que los alumnos se acostumbren a un buen método de estudio: desde temprano adquieren el hábito de pasar por sí solos.

Debo recordar con particular complacencia los seminarios de los distinguidos profesores doctores Pablo Calatayud y Alejandro M. Unsain, de Civil, Comparado y Legislación de Trabajo, respectivamente. Si dijera que eran cursos brillantes, no incurriría en ninguna exageración.

EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA

El Instituto de Enseñanza Práctica es una sección que forma parte integrante de la Escuela de Derecho. La asistencia es obligatoria. No se otorga el título de abogado si el postulante no acredita cien asistencias al Instituto en un término de dos años y si no ha escrito tres monografías sobre los casos que se le han indicado.

Se compone a su vez de varias secciones que funcionan en la misma Escuela, salvo el consultorio jurídico que está instalado en el edificio de los Tribunales.

Para inscribirse, el alumno debe tener aprobadas dos materias codificadas.

La finalidad que se persigue es poner a los estudiantes frente a la realidad, ante los problemas mismos del derecho, de

suerte que su estudio sea un complemento de la enseñanza técnica que se proporciona en las clases orales.

Una corta explicación del funcionamiento de las diferentes secciones dará una idea más exacta de lo que es el Instituto.

Primera sección.—Se prepara a los alumnos en el campo procesal, enseñándoseles las formas de los juicios, la redacción de las diversas piezas que los componen, la verificación de la prueba. Se les plantean problemas jurídicos que deben tramitar y resolver en forma práctica. Poco a poco se les presentan cuestiones más complejas. Se dan las argumentaciones contrarias, se discute la doctrina, etc.

Segunda sección.—Se trabaja aquí en expedientes judiciales auténticos, cuyas piezas se dan a conocer minuciosamente.

Tercera sección.—Se llevan casos prácticos que se estudian y resuelven como si fuera en la vida real.

Cuarta sección.—Se da especial importancia a la redacción de escritos, contratos, etc.

Quinta sección.—Los alumnos deben asistir al Consultorio Jurídico que funciona en el Colegio de Abogados. Ahí atienden las consultas que se producen.

Sexta sección.—Se siguen juicios completos, ordinarios, especiales, etc. Se hacen estudios de juicios terminados.

Séptima sección.—Se da enseñanza práctica sobre derecho procesal y derecho sustantivo.

Octava sección.—Se lleva la jurisprudencia de los Tribunales en forma minuciosísima.

CENTROS DE ESTUDIOS

Desde el año 1924 funcionan los centros de estudios de materias que figuran en el plan de trabajos del año o que están relacionados con él. Los trabajos que se hacen en estos centros tienen equivalencia con los de los cursos de seminario.

Cada día estos centros de estudios toman mayor importancia.

Es notable el Centro de Estudio de Derecho Penal dirigido por el eminente profesor, decano de la Facultad, doctor Juan P. Ramos.

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Además de los cursos señalados, existe la extensión universitaria, que complementa la enseñanza por un lado, y, por el otro, prolonga la vida universitaria hacia el exterior.

ACADEMIA. «REVISTA DE DERECHO». MUSEO SOCIAL

Para el fomento del estudio del derecho y ciencias sociales la Facultad cuenta con una Academia, institución ya respetable, a la cual pertenecen los profesores que más se han distinguido. No sólo respetable sino utilísima es la *Revista de Derecho*, publicación que es suficientemente conocida en todo el continente y aún fuera de él. También se cuenta con un Instituto de información, estudios y acción sociales (Museo Social) que está llamado a desarrollar una importantísima labor.

EXÁMENES. TESIS

Hay tres épocas de exámenes: Marzo, Julio y Diciembre. Los alumnos para recibir su título deben desarrollar una tesis que será un trabajo de investigación personal. Se presentará escrita a máquina, en papel de oficio, en cinco ejemplares. Después tienen que hacer una exposición de la materia ante la respectiva Comisión Examinadora.

REVALIDACIÓN DE TÍTULOS

La Facultad de Derecho revalida los títulos profesionales expedidos por Universidades extranjeras, equivalentes a los otorgados por ella. Para este fin, la persona interesada debe presentar su título legalizado, justificar la identidad de su persona y la reciprocidad de parte de la Universidad que lo hubiera otorgado y someterse a pruebas de suficiencia sobre Derecho Constitucional, Derecho Civil y Legislación de minas y rural, en primer término, Derecho Comercial, Derecho Penal y Derecho de Procedimiento en segundo.

El arancel de derechos para los exámenes de revalidación o habilitación de títulos es el siguiente: Para los doctores en jurisprudencia y abogados, tres mil pesos moneda argentina. Para los escribanos, mil quinientos pesos moneda argentina.

NOTARIADO. DIPLOMACIA. CURSO DE PROCURACIÓN

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, además de los cursos de Abogacía y Doctorado, funcionan los siguientes:

Notariado, que se estudia en tres años, en la siguiente forma:

Primer año: Derecho Civil, primer curso. Derecho comercial, primer curso. Elementos de derecho constitucional y administrativo.

Segundo año: Derecho Civil, segundo curso. Derecho comercial, segundo curso (marítimo y quiebras). Derecho civil tercer curso. Procedimiento civil.

Tercer año: Derecho Civil, cuarto curso. Derecho Civil, quinto curso. Legislación y procedimiento penal.

Diplomacia, que se estudia en dos años, como sigue:

Primer año: Derecho constitucional. Derecho Civil. Derecho internacional público. Economía política y finanzas.

Segundo año: Derecho Civil. Derecho marítimo y legislación aduanera. Derecho diplomático. Derecho internacional privado. Geografía económica nacional. Fuentes de la riqueza nacional. Estadística.

Procuración, en dos años:

Primer año: Elementos de derecho público (constitucional y administrativo). Derecho Civil (libros 1 y 2). Organización judicial y procedimientos civiles.

Segundo año: Derecho comercial. Derecho Civil (libros 3 y 4). Legislación y procedimientos penales.

A mi juicio, no hay razones serias que justifiquen la existencia de estos tres cursos, que no hacen otra cosa que aumentar el ya excesivo número de titulados. Para las notarías, carrera diplomática y procuraduría debería exigirse el título de Abogado, con lo cual se haría una carrera más seria.

Desde luego, se puede decir que ya está suprimido el curso de diplomacia.

LA INTERVENCIÓN DE LOS ALUMNOS EN LOS ESTUDIOS Y EN EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Es interesante desde muchos puntos de vista dar a conocer la intervención de los estudiantes en el gobierno universitario y, para este efecto, empezaré por señalar la composición general de las autoridades superiores.

De acuerdo con una ley, la Universidad goza de autonomía y su gobierno lo constituyen: Primero. La Asamblea universitaria; Segundo. El Consejo Superior; Tercero. El Rector; Cuarto. Los Consejos Directivos.

La Asamblea universitaria está formada por los miembros de los consejos directivos de las Facultades. El Consejo Su-

perior se compone del Rector, de los decanos de las Facultades y dos delegados de cada una de éstas, que no podrán ser miembros del Consejo directivo. Los Consejos directivos, que gobiernan las Facultades, se componen del decano y catorce consejeros. Aquí, en estos consejos, está precisamente la intervención estudiantil.

El artículo 26, N.º 2, de los Estatutos, dispone la forma de elección de los Consejos estudiantiles y dice textualmente que se elegirán «cuatro consejeros, a propuesta de un comicio en que votarán delegados de los estudiantes en número igual al número de profesores titulados: a).—Los delegados de los estudiantes serán elegidos en un comicio primario, en el cual tendrán derecho a votar únicamente los alumnos regulares de los tres últimos años en las escuelas de cuatro o más años, de los dos últimos años en las escuelas de tres años, del último año en las escuelas de dos años: la elección deberá recaer en alumnos regulares que no repitan curso. b).—El número de estudiantes electores que corresponde a cada escuela será fijado por el Consejo directivo, proporcionalmente al número de alumnos regulares inscritos en las diversas escuelas que forman las respectivas Facultades. c).—Los electores que corresponden a cada escuela serán elegidos únicamente por los estudiantes con derecho a votar en el comicio primario de la escuela respectiva».

El número 3 del mismo artículo 26 prescribe que los comicios (elecciones) serán convocados con ocho días de anticipación por lo menos.

Me he detenido especialmente en este capítulo con un poco más de atención, pues la cuestión de que trata es de una actualidad extraordinaria.

Tanto en la Universidad de Buenos Aires como en la de La Plata oí comentarios favorables respecto de la intervención de los alumnos que, son los mejores cooperadores del mejoramiento de la enseñanza. Su intervención en la confección de los programas, la parte que se refiere a las bibliografías, etc., es de utilidad manifiesta. La intervención en el gobierno mismo de la Universidad es una conquista que ha traído beneficios para la cooperación desde muchos puntos de vista. La ha rejuvenecido, sacándola de su carácter demasiado solemne y arcaico; ha hecho que se mantenga una más lógica y humana preocupación por los jóvenes, como debe ser en realidad, pues al fin y al cabo la Universidad existe principalmente por ellos y para ellos; llevándole más inquietud espiritual le han dado más vida y fuerza al organismo, etc., etc.

Mas existe un *pero* muy grave en esta intervención, que preocupa hondamente a los educadores y a la prensa seria del país. El se refiere a la forma de elección de los consejeros estudiantes, a los comicios. Estos comicios, en primer término, se prolongan demasiado, siendo ya excesivamente largos los actos preparatorios. En su preparación y celebración los alumnos pierden semanas y meses, con perjuicio evidente para sus estudios, como ha de comprenderse. En seguida, como si lo anterior no fuera suficiente, los comicios se celebran en forma que recuerda los antiguos actos electorales de la política con todos sus defectos y corruptelas.

El doctor Palacios, gran amigo de los estudiantes, leader de sus aspiraciones, manifestaba este año una enérgica protesta contra estos procedimientos viciosos que tanto daño hacen a la juventud misma.

«Violencias y fraudes en algunas casas de estudios, *compra de votos* en nuestra casa—decía—son hechos que consternan y ponen en grave peligro nuestras instituciones, pues de la Universidad saldrán los hombres que gobernarán el país.»

La Nación de Buenos Aires (Editorial de 9 de Agosto) decía: «El ejercicio de la pequeña parte de la soberanía universitaria que cabe a cada uno de los afiliados a una facultad, demanda tal suma de energías que la docencia y el aprendizaje quedan relegados a un plano inferior.»

Así como es sumamente interesante y provechoso conocer los grandes adelantos de la Universidad, es también útil señalar los defectos y vacíos que puedan observarse para sacar de ellos la experiencia del caso. En esta virtud he querido exponer las observaciones anteriores, que están confirmadas, desgraciadamente, por actos posteriores.

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Si se hiciese un estudio comparativo y de conjunto de las dos grandes Universidades argentinas, la de Buenos Aires y la de La Plata, seguramente, se llevaría la última la supremacía en cuanto a espíritu innovador y a modernidad. El mismo hecho del número relativamente corto de años con que cuenta (fué constituida en Universidad Nacional por ley convenio de 1905) ha permitido a sus directores abrirse camino en una marcha ascendente, sin tener que luchar contra la rutina y la tradición, que son, como se sabe, tan serios obstáculos.

La Universidad de La Plata, organizada sobre bases más modernas, cuenta visiblemente con ese gran espíritu de renovación. Se patentiza en innumerables hechos el afán de progreso, de perfeccionamiento constante.

La Universidad misma, como conjunto de facultades, es una organización admirable, existiendo entre todos sus componentes una estrecha coordinación. Se desea que haya entre las diversas facultades más relación, más contacto, a fin de establecer, en lo posible, beneficios recíprocos. Al servicio de esta idea pone sus mejores esfuerzos su Presidente, Dr. Ramón C. Loyarte.

Por lo que respecta a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ésta ha adoptado los últimos adelantos en materia de enseñanza, en forma, sí, más restringida que en la de Buenos Aires, por lo cual he preferido dar a conocer a aquélla más detalladamente. De todos modos, debo indicar algunas particularidades.

Una diferencia importante entre las dos facultades existe en lo relacionado con el plan de Estudios, que en la Universidad de La Plata comprende cuatro años, solamente, para la abogacía.

Ese plan es el siguiente:

ABOGACÍA

Primer año: Evolución de las instituciones jurídicas de Roma. Historia del Derecho Argentino. Historia constitucional de la República. Economía Política. Derecho Civil (primer curso).

Segundo año: Derecho Civil (segundo curso). Derecho Comercial (primer curso). Derecho Constitucional. Derecho Penal y Régimen Carcelario. Derecho Público Provincial y Municipal.

Tercer año: Derecho Civil (tercer curso). Derecho Comercial (segundo curso). Legislación del Trabajo. Legislación administrativa. Organización Judicial y Procedimientos Penales. Derecho Federal.

Cuarto año: Derecho Civil (cuarto curso). Derecho Marítimo y Legislación Aduanera. Finanzas. Derecho Procesal, Civil y Comercial. Derecho Internacional Privado.

DOCTORADO

Primer año: Derecho Ferroviario. Derecho Privado actual

(últimas transformaciones). Historia de las instituciones representativas.

Segundo año: Derecho Público actual (últimas transformaciones). Política Económica. Derecho Internacional Público (soluciones diplomáticas).

CURSOS DE SEMINARIOS

Este año funcionaban, además, los siguientes cursos de seminario:

De Derecho Civil. De Derecho Penal. De Derecho Público, Provincial y Municipal. De Legislación del Trabajo. De Economía Política.

CURSOS DE ADAPTACIÓN PROFESIONAL

Instituto de Enseñanza práctica en Buenos Aires

Estos cursos comprenden el estudio de la Organización Judicial y Procedimientos Penales, el Derecho Procesal, Civil y Comercial.

MUSEO VUCETICH Y LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN

Dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales «con fines de extensión universitaria», funcionan el Museo Vucetich y el laboratorio de identificación. Como es conocido el «sistema de identificación por las impresiones digitales» creado por el sabio Juan Vucetich, detallarlo y hablar del museo mismo sería obra extensa, por lo cual no puedo sino señalarlo en este trabajo.

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS

Dada su indiscutible importancia, y, por lo demás, su gran novedad en los estudios universitarios, debo llamar especialmente la atención sobre la existencia del Instituto de Altos Estudios Jurídicos, creado en 1928 y que funciona desde este año con el fin de contribuir al estudio y solución práctica de los problemas jurídicos y sociales de interés para el país.

Sobre los fundamentos de su creación, voy a exponer la autorizada opinión del Dr. David Lazcano, decano de la Facultad, y a quien se debe esta interesante iniciativa:

«Desde hace algún tiempo, viene siendo una preocupación

principal de las universidades de todos los países la necesidad de intensificar ciertos estudios con vista a la sociedad donde actúan. Es así que se han creado organismos dependientes de las Facultades o patrocinados por ellas con otros fines que los exclusivamente docentes, para realizar la función social que la Universidad Moderna está llamada a llenar. Ese carácter tiene el Institut für Auslandsrecht de Berlín, el Instituto de Derecho Comparado de Lyon, el Instituto Universitario des Hautes Etudes Internationales de Ginebra, el similar de París, etc. Entre nosotros la Facultad de Derecho de Buenos Aires ha organizado varios centros de estudios especiales, como el de Derecho Penal y el de Filosofía; la Facultad de Derecho de Córdoba creó el Instituto de Derecho Civil comparado, y la Universidad del Litoral acaba de fundar el Instituto Social.

«Nuestra Facultad debe hacer lo propio; no puede permanecer al margen de los grandes problemas jurídicos y sociales que agitan al país. Su carácter de centro de alta cultura le impone el deber de participar, dentro de su esfera de acción en la vida institucional de la República, aportando su contribución científica para facilitar la solución de los asuntos de interés general atinentes a las disciplinas que constituyen su especialidad.

«Para llenar este vacío, proyecté la creación de un instituto de altos estudios jurídicos y sociales, que no tendría como objeto permanente de su labor una sola especialidad, sino durante un tiempo determinado: el necesario para estudiar la cuestión planteada con la profundidad que sea menester y dar cima a un trabajo orgánico y completo. De esta manera podría considerarse a su turno y según lo aconsejan las circunstancias, asuntos de índole estrictamente jurídica, política, económica, social, etc.

«Nuestra Facultad es relativamente joven para que pueda tener una tradición en determinada especialidad. Por más que haya organizado sus estudios con una orientación prevalente del Derecho Público, no constituye éste, por el momento, una vocación científica que convenga cultivar o desarrollar con exclusión de las demás disciplinas jurídicas. De ahí que no existe razón alguna para que el instituto reduzca su campo de trabajos e investigaciones a una sola materia, menos aún cuando la acción de la Universidad puede ser necesaria en distintos sentidos dada la complejidad y multiplicidad de los problemas contemporáneos; hoy es la reforma del Código Civil,

mañana puede ser el problema del petróleo, después el régimen financiero lo que interese su atención.

«Lo interesante es que la Facultad pueda expresar su pensamiento sobre los asuntos trascendentales que preocupan al país y al mismo tiempo contribuya al mejoramiento de la Legislación con antecedentes, principios, consejos, etc., aprovechables por los legisladores. Esto último, sobre todo, lo considero de conveniencia actual en atención a que, por razones que no es del caso puntualizar, el Congreso y las legislaturas provinciales tropiezan con serias dificultades en la elaboración de leyes.

«Creo innecesario hacer presente que este organismo no puede ser sustituido por los Seminarios que con marcado éxito funcionan en la casa. Estos difieren de aquél en que tienen y deben tener un propósito exclusivamente docente; constituyen un sistema didáctico en el cual se aplica el método experimental; su objetivo es el estudiante a quien se le quiere dar un hogar de investigación para que haga exégesis de textos y discernimiento de hechos. El instituto, en cambio, tiende a realizar la función social que a la Facultad le incumbe.»



El instituto funcionará en ejercicios sucesivos de dos años, cada uno de los cuales se concretará a una determinada materia. Forman parte de él los profesores de la Facultad, los abogados y doctores que se inscriban y estudiantes de cursos superiores.

En el presente año, a cargo del director Dr. Juan Carlos Rébora, el instituto ha cumplido una interesante labor y cuyo tema *Contribución a la obra preparatoria de la reforma del Código Civil* se ha desarrollado como sigue:

a) Separación con destino a un capítulo o título anexo al Código Civil, de todas las «leyes de derecho internacional privado» que éste contiene; b) Igual separación de las «leyes de aplicación» (disposiciones de procedimientos judicial o administrativo); c) separación de principios meramente doctrinarios, y especialmente de las definiciones; d) traslación de textos, con tendencia a un mejor orden lógico y a la agrupación de leyes consagratorias de un mismo principio; e) Eliminación de redundancias, determinación de incongruencias y supresión de principios meramente doctrinarios.

El estudio se completará con los siguientes trabajos: f) Determinación de los casos en que otros Códigos o leyes nacionales se desvían de doctrinas fundamentales aceptadas por el Código Civil; g) Determinación de las correcciones gramaticales que deberían proponerse, a los textos que subsistiesen; h) Compilación, estudio y comparación de todos los proyectos presentados al Congreso desde la promulgación de la ley de erratas de 1882; i) Consolidación en el Código de todas las leyes que lo han modificado explícitamente, y correlación de las que lo han modificado implícitamente.

Actualmente una comisión oficial compuesta de legisladores, profesores y jueces superiores estudia la reforma del Código Civil argentino.

El Instituto de Altos Estudios de La Plata colabora indirectamente en esa reforma, aportando un acervo de conocimientos de incalculable valor.

Fué para mí muy grato concurrir a los estudios que hacía el Instituto, invitado gentilmente por su director. El carácter y la seriedad de los estudios no me llamaron tanto la atención, pues ya estaba en antecedentes de tal cosa, como el hecho de ser la mayoría de los asistentes abogados ya, que voluntariamente se imponían esta tarea para perfeccionarse en sus conocimientos jurídicos mediante el trabajo en colaboración y realizar, al mismo tiempo, una obra de interés para el país. Es decir, como me explicaba el doctor Rébora, quiere la Universidad formar hombres más completos como profesionales y de una mentalidad más amplia como ciudadanos.

OBSERVACIONES GENERALES

Después de más de diez años de iniciado el gran movimiento reformista, podría preguntarse si la obra de renovación ha dado ya todos sus frutos.

Los seminarios, institutos, centros de estudios, que han venido implantándose poco a poco, están dando, indudablemente, los mejores resultados. Cabe, sí, observar que ellos no son aprovechados ampliamente, sino por una cuota relativamente baja de alumnos, en comparación con el total de inscritos que pasa de muchos centenares.

La asistencia libre permite el mantenimiento en la Universidad de un gran número de alumnos, pero más en el nombre, salvo para los comicios electorales, donde se hacen presentes los que no han concurrido nunca a clases y que son, seguramente, los causantes del orden de cosas que se lamenta.

Las dos grandes Universidades argentinas, de Buenos Aires y de La Plata, son hoy grandes laboratorios de experimentación de la enseñanza. Sus dirigentes se afanan en introducir los mayores adelantos y progresos en forma de hacerlas servir lo más eficazmente posible a sus fines primordiales de docencia, de investigación y extensión de la cultura hacia el pueblo. Lo han conseguido ya, en gran parte, lo que es su mejor galardón.



Antes de terminar, debo cumplir con el deber de dejar constancia de mis agradecimientos por las facilidades y atenciones que en todo momento encontré de parte de los dirigentes y profesores universitarios, de los Rectores de las Universidades de Buenos Aires y la de La Plata, Dres. Ricardo Rojas y Ramón Loyarte, respectivamente, de sus decanos Dres. Juan P. Ramos y David Lazcano, del vice decano Dr. Pablo Calatayud y en forma muy particular, del Dr. Carlos Alberto Alcorta, distinguido profesor de Derecho Internacional Privado, que tuvo gentilezas que guardo con profunda gratitud.